



BSD/MFG/LAP/sec

ORIGINAL

DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3212

LA SERENA,

22 AGO. 2017

Int. N°474

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 18.08.2017 suscrito entre el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A EMPEZAR**, representada por su Presidente **D. ALIRO VEGA ZAMBRA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) D. **SERGIO ANSIETA CALDERÓN**, relativo al Proyecto "Tejiendo Fortalecemos Nuestras Redes Sociales", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

*En La Serena, a ...18.08.2017..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **SERGIO ANSIETA CALDERON**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A EMPEZAR**, Rut 65.100.478-0 persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre S/N°, La Serena, representado por su Presidente, **D. ALIRO VEGA ZAMBRA**, Rut 8.698.275-7, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Tejiendo fortalecemos nuestras redes sociales". (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$727.000 (setecientos veintisiete mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Tejiendo fortalecemos nuestras redes sociales". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).
- La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).
- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles


D. ALIRO VEGA ZAMBRA
PRESIDENTE
GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR

D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO

18 AGO. 2017

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **SERGIO ANSIETA CALDERON**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A EMPEZAR**, Rut 65.100.478-0 persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre S/Nº, La Serena, representado por su Presidente, **D. ALIRO VEGA ZAMBRA**, Rut 8.698.275-7, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Tejiendo fortalecemos nuestras redes sociales". (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$727.000 (setecientos veintisiete mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Tejiendo fortalecemos nuestras redes sociales". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA: La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

D. ALIRO VEGA ZAMBRA
PRESIDENTE
GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR
VOLVER A EMPEZAR

D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO